

**DECRETO            Nº 065/19**  
**CRESPO (E.R.), 04 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 587/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Alva Josué Saúl Lionel, DNI 34.678.166, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la ventanilla trasera derecha, del vehículo marca Fiat Duna, dominio TMI 586.

Que el día 19 de Marzo de 2019, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle América (entre calle R.S. Peña y Rodríguez Peña) cuando una piedra impacto en la ventanilla trasera derecha, del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 001070.

Que a fs. 4, obran agregadas fotografías del vehículo con el vidrio dañado.

Que a fs. 5, el reclamante acompañó presupuesto confeccionado por Appelhans, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Quince con 88/100 (\$ 2.215,88), y a fs. 6 presupuesto confeccionado por Wendler por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250,00).

Que desde el Instituto del Seguro se informa - fs. 7- que bajo la póliza Nº 7835 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00). Que según informe del perito de la compañía, el monto total por el cambio de ventanilla sería de Pesos Dos Mil Doscientos Quince con 88/100 (\$ 2.215,88).

Que a fs. 10 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el Sr. Alva no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 11 se informa desde el Juzgado de Faltas que el reclamante no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Dos Mil Doscientos Quince con 88/100 (\$ 2.215,88) en concepto de cambio y colocación de ventanilla delantera derecha del vehículo Ut Supra mencionado.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago al Señor Alva Josué Saúl Lionel, DNI 34.678.166, de la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Quince con 88/100 (\$ 2.215,88), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 587/19, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc